

ORDENANZA 1.884

VISTO:

El Proyecto de ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre formulación de un convenio con la Dirección Provincial de Vialidad para la reparación del tándem de tracción de motoniveladora marca TIANGONG, modelo TY160-G, característica MO-05-153, de propiedad de la citada dirección y asignada a esta Municipalidad en el marco del programa de Descentralización Vial, y;

CONSIDERANDO:

que, los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de la reparaciones a realizar por la Municipalidad es razonable y;

que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Sr. CPN Dionisio Fernando Scarpín – DNI: 22.779.933, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca;

que, a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan al Municipio; del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas;

que, evaluados los beneficios que la ejecución de la reparación brindará al mantenimiento de los caminos del distrito;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Apruébase la formulación de un convenio entre la Municipalidad de Avellaneda y la Dirección Provincial de Vialidad para la reparación del tándem de tracción perteneciente a la motoniveladora marca TIANGONG, modelo TY160-G, característica MO-05-153, de propiedad de la citada dirección y asignada a esta Municipalidad en el marco del programa de Descentralización Vial.

Artículo 2º): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo convenio como también a efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y a percibir la tasa que se establezca distributivamente, conforme con el referido convenio.

Artículo 3º): Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad de Avellaneda, conforme con la Ley Provincial N° 2.756:

Artículo 4º): Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los fondos de coparticipación que le correspondieren a esta Municipalidad con el fin de resarcirse por los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del respectivo convenio.

Artículo 4º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintiún días del mes de junio de 2018.